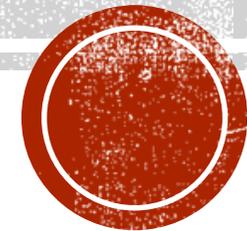


CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

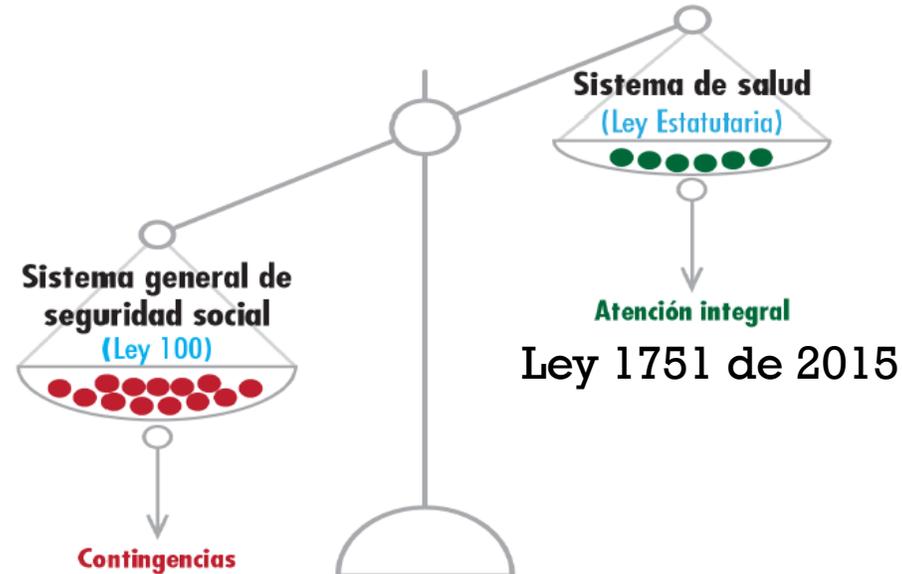


**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
NORTE DE SANTANDER
2016 - 2019**

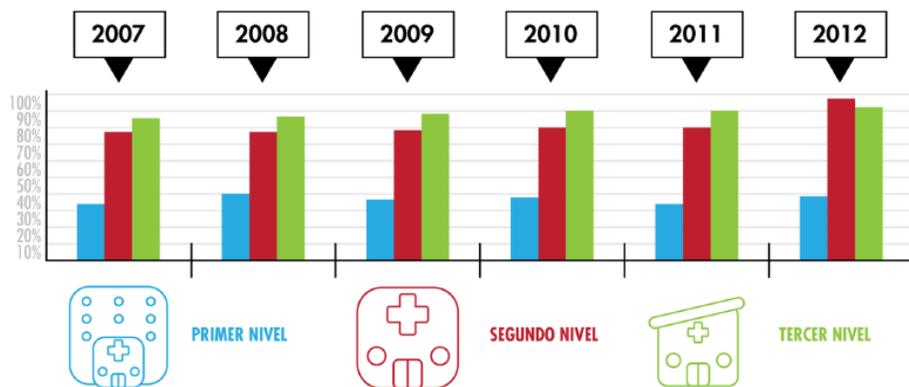


Política Integral de Atención en Salud

"Un sistema de salud al servicio de la gente"



2. Regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud- Eventos específicos



Redes integrales de prestadores de servicios de salud

GRUPOS DE RIESGO	EVENTOS ESPECÍFICOS
9. Infecciones	TV: Dengue, Chikungunya, Malaria, Leishmaniosis, Chagas.TS: VIH, HB, Sífilis, ETS. ETA- ERA, neumonía y EDA-Inmuno-prevenibles
10. Zoonosis y agresiones por animales	Accidente rábico- Accidente ofídico
11. Enfermedad y accidentes laborales	
12. Agresiones, accidentes y traumas	Violencia relacionada con el conflicto armado-Violencia de género-Violencia por conflictividad social
13. Enfermedades y accidentes relacionados con el medio ambiente	



DIMENSIÓN SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES



PLAN DECENAL SALUD PÚBLICA 2012 - 2021

- Conjunto de políticas y acciones transectoriales, sectoriales y comunitarias que propenden por la protección de individuos y colectivos ante los riesgos de emergencias y desastres, mediante estrategias orientadas a reducir la exposición y propender la accesibilidad integral y enmarcadas en los siguientes componentes:

- **Gestión integral** de riesgos en emergencias y desastres,
- **Respuesta en salud** ante situaciones de emergencias y desastres.



RESOLUCIÓN 1220 DE 2010

ARTÍCULO 2°

DEFINICIÓN.

- El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, **es una unidad de carácter operativo no asistencial**, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre.



ARTÍCULO 3°. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CRUE.



Garantía Territorial

- **Acto administrativo expedido por la respectiva entidad territorial**

Concurrencia

- **Municipios descentralizados**, la concurrencia de estos debe realizarse a través de **convenios o contratos**

Autorización

- Municipio categoría especial 1 ó 2, **previa autorización por parte de la Dirección Departamental de Salud**

Integración geográfica

- Un solo CRUE que cumpla sus funciones en **varios departamentos o distritos**

Organización y coordinación

- **Red de Comunicaciones en Salud**



ARTÍCULO 4°. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. :

A) Humanos

Coordinador
Profesional

Regulador de
urgencias

Operadores
de radio



B) TÉCNICOS:

Equipos de comunicaciones

Equipos de cómputo con software

Planta de energía autónoma



C) FÍSICOS:

Central de comunicaciones

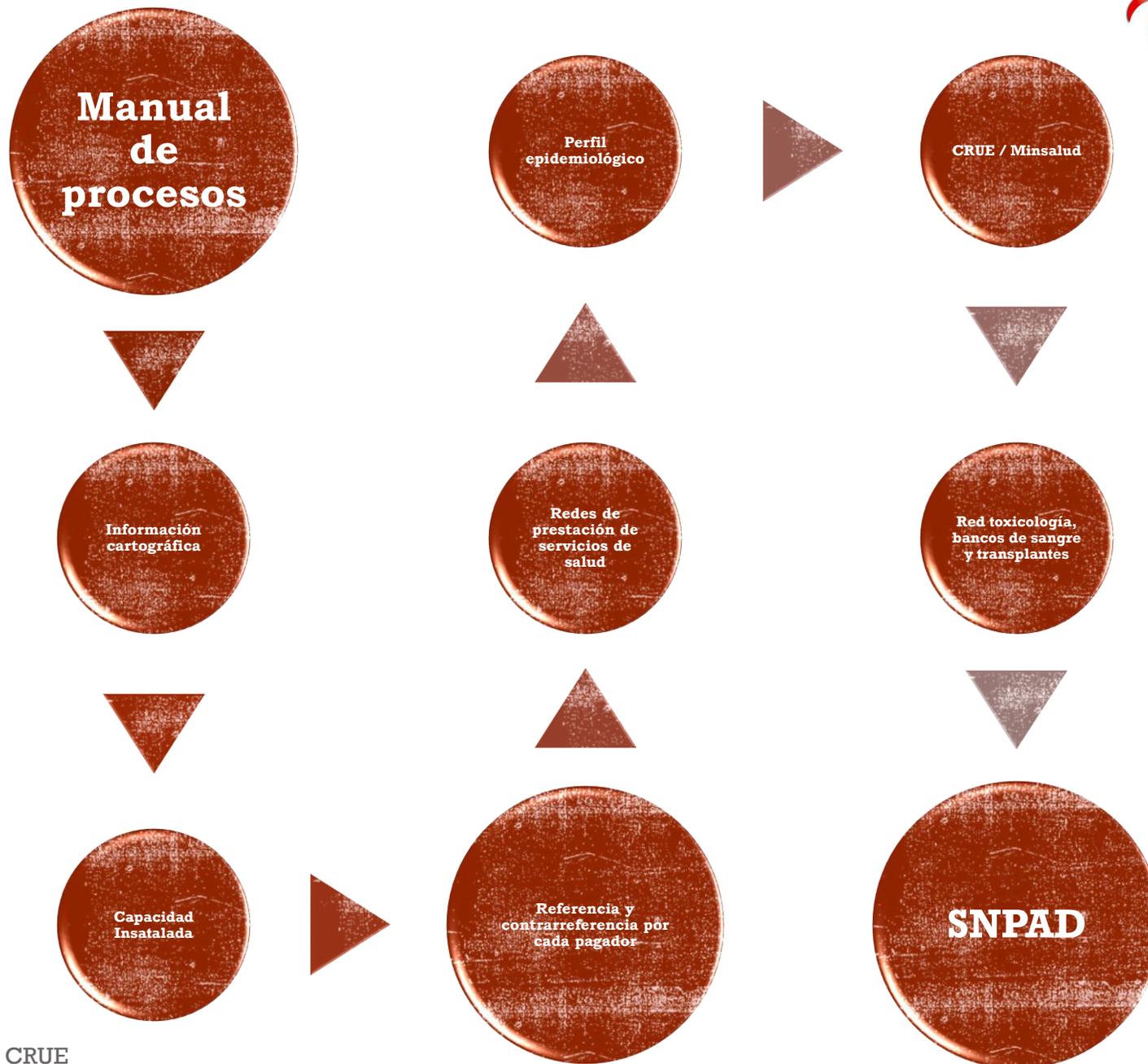
Sala situacional o sala de atención de crisis

Oficina de coordinación y/o de regulación del CRUE

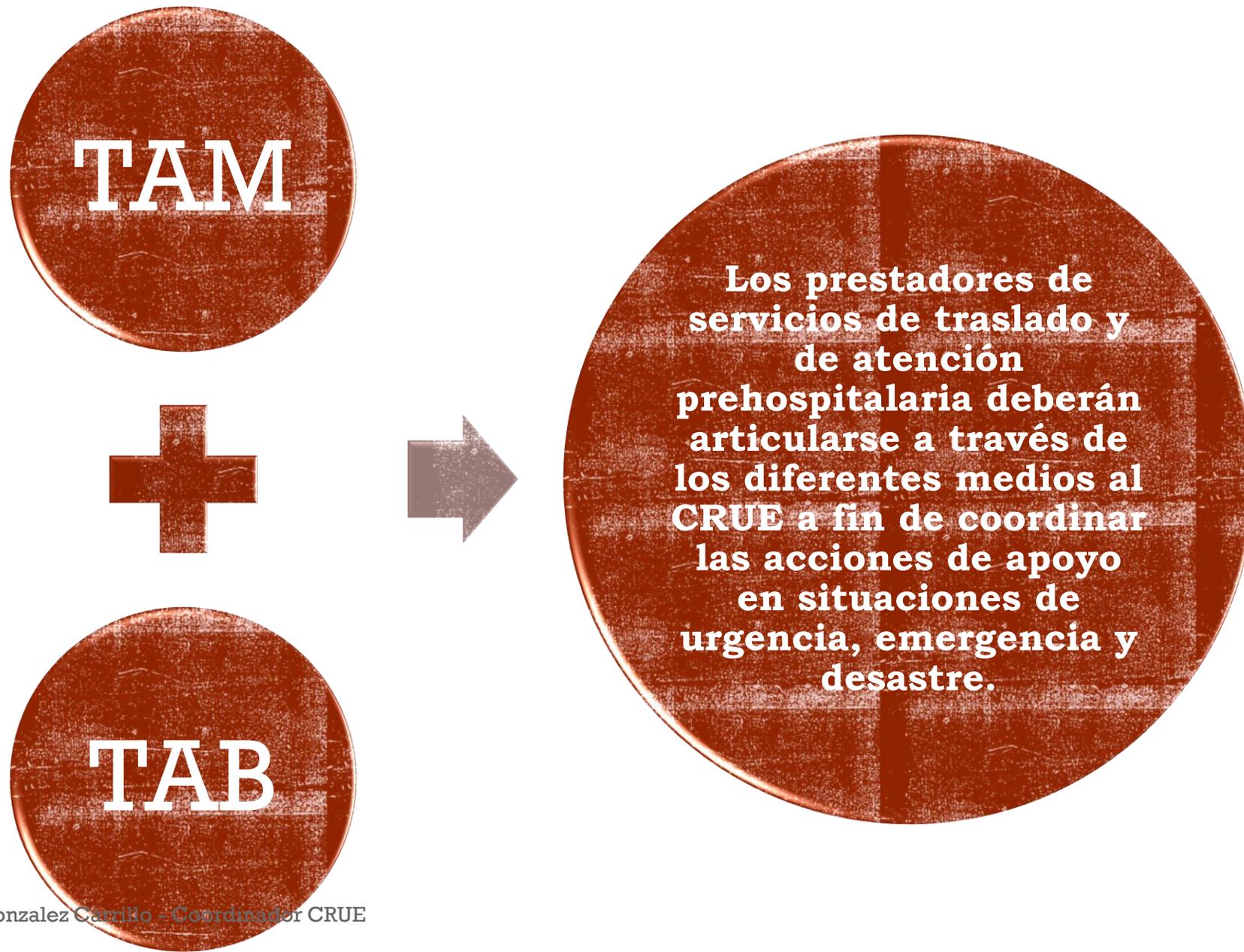
Centro de Reserva del Sector Salud



**D) DE INFORMACIÓN:
EL CRUE DEBE TENER
ACCESO A
INFORMACIÓN
SISTEMATIZADA QUE
LE PERMITA
REALIZAR LA
COORDINACIÓN,
INTEGRACIÓN Y
REGULACIÓN DE LA
ATENCIÓN DE SALUD
EN FORMA OPORTUNA
Y ADECUADA Y
APOYAR EL SISTEMA
DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA:**



E) RED DE TRANSPORTE:



ARTÍCULO 5°. FUNCIONES

- Contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención de situaciones de urgencia.
- Respuesta eficiente y coordinada, con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD)
- Informar, orientar y asesorar a los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la comunidad en general, sobre la regulación de las urgencias y sobre la prevención, preparación y atención de las emergencias y los desastres
- Propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias
- Articularse para contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada en las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población
- En los casos de atención de urgencias, apoyar la operación de los procesos de referencia y contrarreferencia
- Coordinar la operación con los procesos de referencia y contrarreferencia en el área de influencia del CRUE en situaciones de emergencia o desastre





- Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencia, emergencia o desastre
- Recibir y organizar la información que sobre situaciones de urgencia, emergencia y/o desastre se presenten en la zona de influencia del CRUE y realizar las acciones de respuesta que correspondan
- Mantener un registro diario de los casos reportados y atendidos por el CRUE
- Elaborar y enviar los reportes que solicite el Ministerio de la Protección Social a través de su Centro Nacional de Comunicaciones, relacionados con la atención de urgencias, emergencias y desastres en su jurisdicción
- Organizar y coordinar la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres
- Coordinar con los CRUE de otros departamentos, distritos o municipios, las acciones de preparación y respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias, emergencias y desastres





- Garantizar la articulación y coordinación con los servicios de atención prehospitalaria
- Brindar información y asesoría a la red de prestadores de servicios de salud sobre emergencias toxicológicas, disponibilidad de antídotos y bancos de sangre
- Apoyar la gestión de la dirección territorial de salud en programas como red de trasplantes, atención de pacientes electivos, información de personas desaparecidas, misión médica, entre otros
- Coordinar la disposición de los recursos de los centros de reserva del sector salud para la atención de casos de urgencia, emergencia o desastre
- Mantener coordinación permanente con los Comités Locales y Regionales de Desastres
- Activar los planes de emergencia o contingencia del sector y difundir declaratorias de alerta hospitalaria
- Recibir la información y definir el prestador a donde deben remitirse los pacientes, en los casos de atención inicial de urgencias y autorización adicional que impliquen la remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la entidad responsable del pago, el prestador de servicios de salud



ARTÍCULO 6°. FINANCIACIÓN.



Recursos de los departamentos,
distritos o municipios.

contratos o convenios que se
celebren con las entidades a los
cuales se les preste todos o parte
de los servicios que ofrece el CRUE

Sistema Nacional
de Prevención y
Atención de
Desastres,
(SNPAD)

Recursos de
organismos de
cooperación

